



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 114/22-2023/JL-I.**

Ópticas Hannia (Demandada)

En el expediente número 114/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Laboral, promovido por Freddy Román Pérez Estrella en contra de La persona moral Ópticas Hannia y el ciudadano Ángel de Jesús Ávila Mena; con fecha 28 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) Con el escrito de fecha 24 de junio de 2025, signado por el licenciado Roger Jesús Chable Campos, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual rinde Alegatos y solicitan el dictado de la sentencia en los términos de ley. **En consecuencia, Se Provee:**

PRIMERO: Se tiene a la parte actora por rindiendo sus alegatos.

Toda vez que, mediante con el escrito remitido por el licenciado Roger Jesús Chable Campos, apoderado legal de la parte actora presentado ante el despacho de este juzgado con fechas 24 de junio de 2025, por lo que se les tienes por rindiendo sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

En cuanto a la parte demanda, no rindió los alegatos en el término que les fuese concedido mediante proveído de data 30 de mayo de 2025, se le hacen efectivos los apercibimientos y se tiene por precluido su derecho de rendir sus alegatos.

SEGUNDO: Dictado de sentencia.

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificación.

Toda vez que las partes -actora y demandadas- del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente proveído por medio del buzón electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de agosto del 2025.

Licenciado Maxim Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR**